RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00132-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de agosto de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de FLOR MARINA JIMÉNEZ PINTO contra COLPENSIONES, la A.F.P PORVENIR S.A., la A.F.P. OLD MUTUAL S.A., A.F.P. COLFONDOS S.A. y la A.F.P. PROTECCIÓN S.A.

INTERVINIENTES

Juez:
Demandante:
Apoderado demandante:
Apoderada COLPENSIONES:
Apoderada Colfondos:
Apoderada Colfondos:
Apoderada Colfondos:
Apoderada Colfondos:
Apoderado Porvenir S.A.:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
FLOR MARINA JIMÉNEZ PINTO
LUIS FELIPE MUNARTH RUBIO
GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO
OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ
PAOLA ANDREA MAYA RODRÍGUEZ
LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS
ERNESTO GONZÁLEZ JARAMILLO

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se reconoce a la doctora GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO, como apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a través del correo institucional del Despacho. Así mismo, se tiene como apoderado sustituto de la parte demandada PORVENIR S.A., al doctor ERNESTO GONZÁLEZ JARAMILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte al representante legal de PORVENIR, así como la totalidad de la prueba testimonial solicitada y decretada a favor de la parte actora.

Igualmente, se procede a escuchar el interrogatorio de parte de la demandante a instancia de cada una de las AFP demandadas y como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la la A.F.P PORVENIR S.A., la A.F.P. OLD MUTUAL S.A., A.F.P. COLFONDOS S.A. y la A.F.P. PROTECCIÓN S.A., de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, por la señora FLOR MARINA JIMÉNEZ

PINTO. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000.00, en favor de cada una de las demandadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte actora, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 02:41:04

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b93565256d337b1f9e7fc1315a8c49804ce9bf758fa995773cc7bd4b913f90cc
Documento generado en 13/08/2020 07:13:42 p.m.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ SECRETARIO CIRCUITO JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7964fbb4cbcca306c050f0ae01a8b26f33d9eec4efcc5b391181b180dc2d9d8

Documento generado en 13/08/2020 08:57:21 p.m.